



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

CARNE GANADERO

DFZ-2021-1-XI-NE

Enero 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	X _____ Oscar Leal Sandoval Jefe Oficina SMA Región de Aysén
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	X _____ Claudio Coñecar Abarzúa Fiscalizador, Oficina SMA Región de Aysén

Contenido

Contenido.....	1
1 RESUMEN	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.....	4
5 HALLAZGOS.....	6
6 CONCLUSIONES.....	7
7 ANEXOS.....	7

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por funcionarios de la Oficina regional SMA Región de Aysén, a Carnicería Los Ganaderos, ubicada en Calle Simpson N°665, Coyhaique, Región de Aysén, de propiedad de Comercial e Inmobiliaria CUVI Ltda. Las actividades de inspección fueron desarrolladas los días 30 de diciembre de 2020 y 04 de enero de 2021 registrando los hechos constatados en las Actas de Inspección Ambiental respectivas (Anexo 3 y Anexo 4, respectivamente).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a denuncia recibida en la Oficina Regional SMA de Aysén el día 22 de septiembre de 2020 por Doña Marcia Josefa Arantes Villanueva (Anexo 1). La denuncia indica “ruido constante de motores de refrigeración, el ruido es de día y de noche en un sentido que no permite dormir, ver TV, hablar por teléfono. Tengo a mi madre de 83 años, enferma casi postrada, no podemos dormir por el ruido”

La materia relevante objeto de la fiscalización correspondió a la verificación del Nivel de Presión Sonora generado en las instalaciones denunciadas. Se efectuó fiscalización ambiental, realizando mediciones de nivel de presión sonora los días 30 de diciembre de 2020 y 04 enero 2021, en horario nocturno, constatándose que el nivel de presión sonora supera los límites establecidos en el D.S. N°38/2011, para el horario nocturno, en zona II, donde se ubica el receptor. A raíz de estos resultados se citó al titular el día 06 de enero de 2021 a una reunión de asistencia al cumplimiento, comprometiéndose don José Manuel Carrillo, en su calidad de titular, a detener los equipos mientras implementa una solución definitiva (Anexo 5).

Mediante Res. Ex. AYS N°004/22.01.2021 (Anexo 6) y Res. Ex N°007/10.02.2021 (Anexo 7), se otorgó plazo para informar entre otros antecedentes, sobre la ejecución de plan de trabajo que permita implementar la solución definitiva ante la generación de niveles de presión sonora que superan la norma de emisión en horario nocturno. En respuesta a lo requerido, el titular solicita aumento de plazo para implementar medidas definitivas que permitan corregir los niveles de presión sonora en horario nocturno y presenta un “estudio acústico de Ingeniería básica para mitigación de ruido ambiental, carnicería Los Ganaderos”, sin una fecha clara de implementación de dicho estudio (Anexo 8).

Por otro lado, la denunciante doña Marcia Josefa Arantes Villanueva, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2021, adjunta Solicitud de Interconsulta o derivación de fecha 18 de marzo de 2021 (Anexo 9), la cual indica que ella tiene un diagnóstico o Hipótesis diagnóstica de depresión, estrés agudo, sobrecarga del cuidador y trastorno del sueño. El documento médico está firmado por el profesional Javier Jiménez Cortés, psicólogo oncológico. Doña Marcia ha llamado reiteradamente a la Oficina SMA Región de Aysén, manifestando su molestia por los ruidos y que la afectan a ella y su madre diagnosticada con enfermedad de Parkinson y cuestionando el apagado de equipos en horario nocturno propuesto por el propietario de la carnicería específicamente los fines de semana.

A la fecha, el titular no ha implementado una solución definitiva que permita cumplir con los niveles de presión sonora establecidos en D.S. N°38/2011 Norma de emisión de ruidos.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Carnicería Los Ganaderos	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Simpson N°665
Provincia: Coyhaique	
Comuna: Coyhaique	
Titular de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria y Comercial CUVI Ltda.	RUT o RUN: 78.871.950-7
Domicilio titular: Simpson N°665, Coyhaique	Correo electrónico: surinversiones@yahoo.es
	Teléfono: 67- 2240070
Identificación representante legal: José Manuel Carrillo Diez	RUT o RUN: 8.248.057-0
Domicilio representante(s) legal(es): Simpson N°665, Coyhaique	Correo electrónico: surinversiones@yahoo.es
	Teléfono: 67- 2240070

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	38/2011	11-11-2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES.	Sin comentarios

4 DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Mediante Carta Ays. N° 102/31.12.2021 (Anexo 2) la SMA, solicita informar la adopción de cualquier medida asociada al cumplimiento del D.S. 38/2011a la brevedad mediante a esta Superintendencia cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión.	No aplica	No se entregó antecedentes	Sin observaciones
2	Mediante Res. Ex. AYS N°004 de fecha 22 enero 2021 (Anexo 6) se requirió a Comercial CUVI Ltda., para que un plazo de 6 días hábiles, haga entrega de los siguientes antecedentes; <ul style="list-style-type: none"> •Informar las gestiones realizadas con objeto de obtener un diagnóstico y/o un proyecto de solución definitiva que permita dar cumplimiento a los límites de presión sonora descritos en la norma de emisión de ruidos, aprobada por Decreto N°38/2011, MINSEGPRES. •Confirmar la medida descrita en la reunión de asistencia al cumplimiento como medida de mitigación y la condición autoimpuesta para levantarla. •Informar la fecha en que se presentará a evaluación de esta oficina regional el plan de trabajo que permita implementar la solución definitiva al hecho constatado. Esta fecha de presentación no deberá ser superior al 19 de febrero del presente. 	01.02.2021	08.02.2021	Sin observaciones
3	Carta titular de fecha 08 de febrero de 2021 (Anexo 10) informa que: <ul style="list-style-type: none"> •Se contactó a técnico encargado de equipos de frío para instalar reloj que permita el apagado controlado y así evitar una carga sonora que exceda los decibeles de horario nocturno •A partir del 12 de enero 2021, se ejecutó la acción de instalación de reloj horario que apaga las fuentes de emisión (motores) desde las 22:00 a 08:00 horas AM. •La planta (se entiende como planta las cámaras de frío no anexas a la carnicería, 	No aplica	No aplica	Sin observaciones

	<p>según lo informado telefónicamente por el titular), se encuentran en proceso de inactivación, por lo cual dejara de funcionar la primera quincena de marzo, producto de la situación Covid. El titular señala, que a partir de esta fecha no existirán compromisos para reducir la presión sonora en vista de que la actividad será cero, y en conjunto, además señala que están realizando la búsqueda de un servicio externo que implemente las medidas de mitigación pertinentes y objetivas para cumplir con el art 7.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Solicita plazo de 12 meses para implementar las medidas de mitigación permanentes 			
4	<p>Mediante Res. Ex. AYS N°007 de fecha 10 febrero 2021 (Anexo 7) se requirió a Comercial CUVI Ltda., para que un plazo de 5 días hábiles, haga entrega de los siguientes antecedentes;</p> <ul style="list-style-type: none"> •Aclarar el horario de apagado de las fuentes de emisión, ya que según lo señalado en su carta de fecha 09 de febrero 2021, estos equipos se apagarían diariamente entre las 22:00 a las 08:00 horas, no obstante, el límite de emisión de presión sonora de 45 dB en horario nocturno se aplica desde las 21:00 a 07:00 horas, para zona II, que corresponde a la ubicación del receptor y fuente emisora. •Informar de medidas concretas sobre la ejecución de un plan de trabajo que permita implementar la solución definitiva al hecho constatado y cuyo plazo de presentación quedo establecido en Resolución Exenta AYS N°04, de fecha 22 de enero del 2021 y señala que “no deberá ser mayor al 19 de febrero del presente”. •Se informa además que; desde la reunión de asistencia al cumplimiento efectuada con fecha 06 de enero 2021 a la fecha, no existen antecedentes concretos que demuestren el contacto del titular con empresas que trabajen la solución permanente y definitiva, para controlar la emisión de ruidos desde las fuentes fijas, en consideración a lo establecido en el Decreto N°38/2011, MINSEGPRES. 	17.02.2021	11.02.2021	Sin observaciones
5	<p>Correo electrónico del titular de fecha 01 de marzo 2021 (Anexo 8) mediante el cual adjunta “Estudio acústico de Ingeniería Básica para mitigación de ruidos ambiental, Carnicería Los Ganaderos”, el cual sugiere dos soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Solución 1. Cierre interno de sala de motores •Solución 2. Silenciador tipo Louvre o celosías acústicas. 	No aplica	No aplica	Sin observaciones

5 HALLAZGOS

N° Hecho constatado	Exigencia asociada	Hallazgo															
1	<p>D.S. N° 38/2011 Ministerio de Medio Ambiente:</p> <p><i>Artículo 7º.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1:</i></p> <table border="1" data-bbox="321 493 1121 769"> <caption>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</caption> <thead> <tr> <th></th> <th>de 7 a 21 horas</th> <th>de 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<p>a) Medición de ruidos realizada el día 30 de diciembre de 2020 a las 21:20 horas por fiscalizadores de la SMA (Anexo 3), en la carnicería Los Ganaderos arrojó un resultado 50 db(A) de presión sonora en zona II.</p> <p>b) Medición de ruidos realizada el día 04 de enero de 2021 a las 22:15 horas por fiscalizadores de la SMA (Anexo 3), en la carnicería Los Ganaderos arrojó un resultado 52 db(A) de presión sonora en zona II.</p>
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															

6 CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable Carnicería Los Ganaderos, se verifica que existe superación de los niveles de presión sonora establecidos en el D.S. N°38 del Ministerio del Medio Ambiente, en el rango horario de 21:00 a 07:00 horas, para zona II.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncia Ruidos
2	Carta Ays N°102/ 31.12.20
3	Acta de Fiscalización 30.12.20 y Anexos.
4	Acta de Fiscalización 04.01.21 y Anexos.
5	Acta de reunión asistencia al cumplimiento de fecha 06 de enero 2021
6	Res. Ex. AYS N°004/22.01.2021 Requiere información
7	Res. Ex. AYS N°007/10.02.2021 Requiere información
8	Correo Electrónico 01 marzo 2021, Carnes ganaderos, adjunta Estudio Mitigación de ruidos
9	Correo electrónico de denunciante, 22 marzo 2021, adjunta Solicitud de interconsulta o derivación y otros antecedentes.
10	Carta carnes ganadero de fecha 11 febrero de 2021